



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1500



BUENOS AIRES, 05 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 4906/09 –con 5 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Medicina eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN OFTALMOLOGIA, conforme a la Resolución Rectoral N° 324/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 305 del 22 de marzo de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1500



que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN OFTALMOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad

(Handwritten signature)



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Educación



presencial en la Facultad de Medicina, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 305 del 22 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Silioni

RESOLUCION N° 1500

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1500



A N E X O

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA., Facultad de Medicina.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado: Médico, Médico Cirujano, o equivalente, expedido por Universidades oficialmente reconocidas.
- Prueba de comprensión de Inglés técnico.
- Promedio igual o superior a 7 puntos.
- Edad menor de 35 años.
- Aprobar examen de evaluación sobre Medicina General.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL	CORRE-LATIVAS
------	------------	---------------------	---------------

PRIMER AÑO:

01	Oftalmología I	250	---
02	Metodología de la Investigación	75	---

SEGUNDO AÑO:

03	Oftalmología II	250	01
04	Bioestadística y Computación	75	---
05	Medicina Legal	30	---

TERCER AÑO:

06	Oftalmología III	250	03
07	Ética	75	---
08	Bioética	75	---
09	Trabajo Final	75	---

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo de Integración Final.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 7.155 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICO-PRÁCTICAS: 1.155 Horas.

sw, HORAS RELOJ PRÁCTICAS HOSPITALARIAS: 6.000 Horas.